



# Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGION LA LIBERTAD



## ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2015-MDG

Guadalupe, 28 de Abril del 2015

**VISTOS**, En sesión extraordinaria de fecha 30 de marzo del 2015, se aprueba con Acuerdo de Concejo, la Ordenanza que fija la tasa de interés moratorio aplicable a los Tributos Municipales Administrados por la Municipalidad Distrital de Guadalupe, y;

### CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, el Artículo 33° del TUO DEL Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias; señala que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos, devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros, el último día hábil del mes anterior.

Que en el caso de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 296-2011/SUNAT, publicada el 31 de Diciembre del año 2011 en el Diario Oficial El Peruano, se fija en 1.2% mensual la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT.

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a los documentos del visto a los considerandos del presente, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

### ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

**ARTICULO PRIMERO:** Fíjese en uno por ciento (1 %) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias que administra la Municipalidad Distrital de Guadalupe.

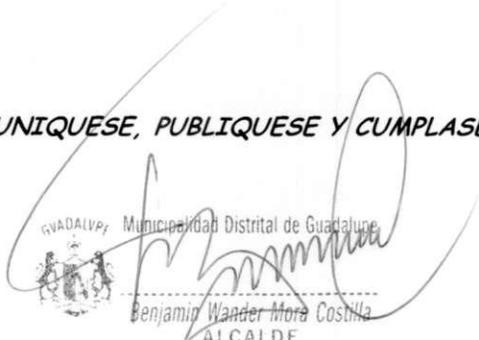
**ARTICULO SEGUNDO:** La TIM aprobada mediante esta norma se mantendrá vigente en tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT no modifique la cuantía de la tasa de interés moratorio aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional de los tributos que ella administra.

**ARTICULO TERCERO:** Encargar a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, conjuntamente con el Area de Informática, la publicación y difusión en la página Web de la entidad , así como en el diario de mayor circulación de nuestra localidad.

**ARTICULO CUARTO:** Encárguese del cumplimiento de su aplicación de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Administración Tributaria.

**ARTICULO QUINTO:** Déjese sin efecto toda norma municipal que contravenga al presente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

  
Municipalidad Distrital de Guadalupe  
Benjamin Wander Mora Castilla  
ALCALDE

